

"2015, Año del Centenario del Parlamento Latinoamericano"

AGRICULTURA Y GANADERIA
PRESUPUESTO



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 9 de mayo de 2015

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº: Sesión:
Expediente Nº:

Doctor
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. _____ S. _____ D. _____

Con contentamiento tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA AL FONDO GANADERO A EMITIR BONOS". El presente Proyecto de Ley es fruto de un trabajo realizado conjuntamente con Asesores especializados sobre el tema.

El proyecto constituye como una respuesta a alrededor de 123.717 pequeños y micro productores ganaderos que no son adecuadamente atendidos por el sistema financiero formal.

A la espera de contar con el acompañamiento del Honorable Congreso Nacional para su aprobación, le saludo con la más alta consideración y respeto.

[Handwritten signature]
Dip. **Ramón Romero Roa**

[Handwritten signature]
Lic. **Pablino Rodríguez Arias**
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Eber Ovelar Benítez
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
BERNARDO VILLALBA

[Handwritten signature]
Dip. **Carlos Zamudio**
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY "QUE AUTORIZA AL FONDO GANADERO A EMITIR BONOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El Fondo Ganadero es una Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado creada en el año 1969 cuyo principal objetivo es asistir financiera y técnicamente al sector pecuario del país y el desarrollo de todas las actividades económicas relacionadas con el mismo. La institución es regulada, fiscalizada, supervisada e inspeccionada por el Banco Central del Paraguay a través de la Superintendencia de Bancos, debiendo cumplir todos los estándares exigidos a las demás instituciones financieras, hallándose regida por las disposiciones de la Ley N° 3.359/2007 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", la Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y otras legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

El Fondo Ganadero (FG) es un ente autárquico, por ende no recibe transferencias del Tesoro Nacional, y se ha capitalizado a través de los ingresos operativos provenientes de la gestión de su patrimonio, especialmente de su cartera de préstamos. Hasta la fecha, su única fuente de financiamiento son los préstamos y no recibe captaciones del público.

La alternativa de la emisión de bonos se realiza luego de haber explorado otras posibilidades de financiamiento, como la contratación de préstamos y o ventas de cartera, con la banca pública y privada; las condiciones actuales de estas últimas no son las más adecuadas como fuente de financiamiento para atender los requerimientos de los micro, pequeños y medianos productores ganaderos, que les permita un desarrollo sostenible. La emisión de bonos se considera una mejor alternativa de fondeo atendiendo las condiciones del mercado y las características del mismo, para el cumplimiento de los fines institucionales del FG.

Las tasas activas ofertadas en el mercado local al FG para proyectos de mediano plazo oscilan en el orden del 12% anual; se estima que las tasas de interés de los bonos para los mismos periodos se aproximen al 8%, dicho costo permitirá brindar productos financieros que podrán mejorar las potencialidades de los productores, y con ello sus condiciones de vida, sin poner en peligro sus fuentes de ingresos.

Con el financiamiento a este segmento se pretende formalizar las actividades productivas, promover el cumplimiento de las regulaciones sanitarias con lo cual el beneficio se da directamente al beneficiario y en forma indirecta a toda la actividad del sector.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

También contribuye a la eficiente regularización del proceso productivo y comercial, la bancarización y al mejor cumplimiento de las regulaciones contributivas.

Las bondades de los bonos sobre los préstamos de organismos multilaterales son: facilidad, los desembolsos no se encuentran condicionadas a pautas preestablecidas y por la rápida disponibilidad del capital, la posibilidad de satisfacer de manera oportuna las demandas de los productores.

La capitalización del FG permitirá expandir su cartera de préstamos, posibilitando mejorar los indicadores de gestión.

Motivos que sustentan la necesidad de autorizar la emisión de bonos

1. La necesidad de recursos financieros del Fondo Ganadero para asistir con préstamos las actividades económicas del pequeño productor y ofrecer asistencia técnica conjuntamente con el crédito, a fin de mejorar sus niveles de producción, productividad y el nivel de ingresos, potenciando en cadenas integradas de producción que aseguren la continuidad y colocación de sus productos en los mercados.

El Fondo Ganadero, de contar con los recursos financieros suficientes, puede actuar en el estrato medio vulnerable con potencial para desarrollar la actividad ganadera, y contribuir a reducir la pobreza de manera sostenible generando el empoderamiento de las personas al lograr salir de la pobreza por su propio esfuerzo económico.

2. Considerando la experiencia y conocimiento desarrollado a lo largo de los años de existencia del Fondo Ganadero, que le permite visualizar la problemática del sector, se precisa la emisión de bonos para cubrir la demanda de créditos para promover el desarrollo, al mitigar los problemas de acceso a los servicios financieros en un sector que destaca por su contribución al crecimiento económico y al empleo (pequeñas y medianas empresas ganaderas).

Los préstamos que otorgará el Fondo Ganadero con los recursos obtenidos de la emisión de bonos serán proyectos productivos con supervisión de las inversiones realizadas y asistencia técnica, lo cual hace que el productor supere la barrera del acceso al crédito. La estructuración del crédito está adaptada a las necesidades del productor

Los destinatarios serán beneficiados a través del Programa de Desarrollo de la Cadena de Valor de la Carne y la Potenciación de Cuencas Lecheras; acompañados de la asistencia técnica.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Las inversiones a financiar son: Capital Operativo o Capital de Giro, Refacción y/o Construcción de locales Comerciales e Industriales, Maquinarias y Vehículos Utilitarios, Retención de Vientres, Recría de Engorde, Financiamiento para Genética, Insumos para la producción y Capital Operativo, Mejoras fijas e instalaciones y Materiales, Sistemas de agua e irrigación.

La asistencia técnica a Pymes es fundamental, considerando las pocas oportunidades que éstas tienen de contar con técnicos especializados que los asesoren, y que le ayuden a invertir sabiamente el crédito a cuyo acceso también tienen pocas oportunidades.

La asistencia técnica se da a través de visitas a las fincas con el fin de cooperar, asesorar, orientar y fortalecer a los productores

El Fondo Ganadero apoya el desarrollo de un sistema financiero sólido y seguro, que reduzca la pobreza y genere inclusión (primer préstamo del Fondo Ganadero, hasta convertirlo en sujeto de crédito de la banca privada), esforzándose por generar una sinergia interna en las mejores prácticas de la gestión del riesgo. En la actualidad, existen alrededor de 123.717 pequeños y micro productores ganaderos que no son adecuadamente atendidos por el sistema financiero formal.

3. La emisión, rescate y el servicio de la deuda resultante será responsabilidad del Fondo Ganadero y contará con la garantía del Estado paraguayo, es decir no es una deuda del tesoro.

La emisión global será de G.42.500 millones, se establecerán emisiones parciales las cuales serán programadas en series y en función a las demandas efectivas de préstamos en el FG, a efectos de su eficiente aplicación

El plazo mínimo de las colocaciones de los bonos será con vencimiento de 3 años.

Los préstamos que serán concedidos por el FG con los recursos provenientes de los bonos serán exclusivamente para el financiamiento de productores clasificados conforme a la norma establecida por el BCP:

- a) MICRO CREDITOS, hasta 25 salarios mínimos vigente
- b) PEQUEÑOS Y MEDIANOS, hasta el 2% del capital mínimo integrado para entidades financieras, que para el ejercicio 2015 asciende a G.432.960.000.

El destino y distribución de la emisión global sería la siguiente:

Tipo de Productor	Monto Promedio por Beneficiario	Cantidad de Beneficiarios Directo Familias	Monto Total a Financiar
MICRO PRODUCTOR	45.000.000.-	500	22.500.000.000.-
PEQUEÑO Y MEDIANO	200.000.000.-	100	20.000.000.000.-
Totales		600	42.500.000.000.-

[Handwritten signatures and initials]



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Las emisiones deberán ser coordinadas previamente con el Ministerio de Hacienda.

Los recursos obtenidos por la colocación de bonos, cuya autorización es solicitada por Ley del Congreso Nacional, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 3.359/07 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL FONDO GANADERO".

La Emisión de Bonos por parte del Fondo Ganadero no representará una ampliación del Presupuesto Institucional como así también del Presupuesto General de la Nación 2015.

Esto se debe a que la Institución cuenta aprobada dentro del Ingreso como Recurso de Financiamiento - Endeudamiento Interno - Crédito Interno - Préstamos del Sector Privado por la suma de Gs. 42.500.000.000; monto que una vez autorizada la emisión de Bonos sería reprogramada dentro de Recursos de Financiamiento - Endeudamiento Interno - Crédito Interno - Colocación de Bonos de Entidades Financieras, motivo por la cual no representará una ampliación presupuestaria.

Cabe destacar que la colocación de dichos Bonos será destinada en su totalidad para otorgar préstamos al sector Privado.

El mercado al cual va dirigido a las Entidades Financieras Oficiales (Banco Nacional de Fomento, Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional, Agencia Financiera de Desarrollo, Caja de Jubilados de ITAIPU - CAJUBI) , la Banca Central del Estado y la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Ministerio Hacienda, a adquirir los Bonos emitidos por el Fondo Ganadero (FG) autorizados por esta ley.

En los 46 años de vida institucional el Fondo Ganadero ha administrado diferentes proyectos, convenios y contratos de préstamos para cumplir sus fines. Ha recibido 15 préstamos de fondeo para financiar sus actividades, de los cuales 13 fueron en dólares americanos de diferentes organismos multilaterales, por un monto de US\$ 130 Millones.

Dichos préstamos se han implementado en 7 Proyectos Ganaderos y 3 Programas de Desarrollo y ha cumplido cabalmente en tiempo y forma con el pago de las obligaciones contribuyendo al desarrollo de la pecuaria nacional.

El Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay fueron garantes frente a Organismos Multilaterales de las obligaciones contraídas y honradas en tiempo y forma oportunos por el Fondo Ganadero.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Si bien hasta hoy día no se ha realizado un estudio del impacto económico y social de los proyectos y programas de desarrollo implementados, sí se puede afirmar que el Fondo Ganadero ha impulsado el desarrollo del sector que actualmente es fuente de divisas y riqueza para el país, considerando que hasta el año 2000 aproximadamente la banca privada no incursionaba en las actividades relacionadas al sector pecuario y con impacto en el.

En este contexto, se pretendió con la redacción de esta iniciativa de Ley, dotar de recursos a una emblemática institución financiera de asistencia técnica del Estado con 46 años de trayectoria de vida institucional, de forma tal a dar cumplimiento a sus fines que comprenden atender actividades y necesidades del sector pecuario de manera tal a fortalecerlo, por lo que presento la siguiente iniciativa.

[Handwritten signature]
Dip. Ramon Romero Roa

[Handwritten signature]
Dip. Luis Larre

[Handwritten signature]
Eber Ovelar Benitez
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
Lic. Pablino Rodríguez Arias
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Dip. Clemente Barrios

[Handwritten signature]
Rafael Villalba

LISTADO DE EJECUCION DE INGRESOS
DEL: 01/01/2015 AL: 30/04/2015

Nivel: 27 hasta: 4 hasta: 4 Criterio: Por fecha de Aprobación

Consolidado por: 4. DETALLE ORIGEN

Grupo Sub-grupo Origen Detalle	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	PORCENTAJE
100	INGRESOS CORRIENTES	32.961.616.297	0	32.961.616.297	2.969.824.215	2.969.824.215	9,0099%
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.000.000.000	0	5.000.000.000	0	0	0,0000%
163	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	5.000.000.000	0	5.000.000.000	0	0	0,0000%
9	ALQUILER DE TIERRAS Y TERRENOS	5.000.000.000	0	5.000.000.000	0	0	0,0000%
170	INGRESOS DE OPERACION (SECTOR	21.817.372.872	0	21.817.372.872	2.969.824.215	2.969.824.215	13,6122%
172	INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES FINANCIERAS	21.817.372.872	0	21.817.372.872	2.969.824.215	2.969.824.215	13,6122%
2	INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO	21.817.372.872	0	21.817.372.872	2.969.824.215	2.969.824.215	13,6122%
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	6.144.243.425	0	6.144.243.425	0	0	0,0000%
191	OTROS RECURSOS	6.144.243.425	0	6.144.243.425	0	0	0,0000%
9	VARIOS	6.144.243.425	0	6.144.243.425	0	0	0,0000%
200	INGRESOS DE CAPITAL	165.000.000	165.000.000	165.000.000	165.000.000	165.000.000	100,0000%
210	VENTA DE ACTIVOS	0	165.000.000	165.000.000	165.000.000	165.000.000	100,0000%
211	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	0	165.000.000	165.000.000	165.000.000	165.000.000	100,0000%
10	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	0	165.000.000	165.000.000	165.000.000	165.000.000	100,0000%
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	99.114.480.287	0	99.114.480.287	13.230.295.412	13.230.295.412	13,3485%
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO	72.500.000.000	0	72.500.000.000	850.000.000	850.000.000	1,1724%
311	CREDITO INTERNO	10.000.000.000	0	10.000.000.000	850.000.000	850.000.000	8,5000%
9	VARIOS	10.000.000.000	0	10.000.000.000	850.000.000	850.000.000	8,5000%
312	PRESTAMOS DEL SECTOR PUBLICO	20.000.000.000	0	20.000.000.000	0	0	0,0000%
10	PRESTAMOS DE ENTIDADES PUBLICAS FINANCIERAS	20.000.000.000	0	20.000.000.000	0	0	0,0000%
313	PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	42.500.000.000	0	42.500.000.000	0	0	0,0000%
9	VARIOS	42.500.000.000	0	42.500.000.000	0	0	0,0000%
330	RECUPERACION DE PRESTAMOS	26.614.480.287	0	26.614.480.287	7.571.180.951	7.571.180.951	28,4476%
332	REEMBOLSO DE PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	26.614.480.287	0	26.614.480.287	7.571.180.951	7.571.180.951	28,4476%
9	VARIOS	26.614.480.287	0	26.614.480.287	7.571.180.951	7.571.180.951	28,4476%
340	SALDO INICIAL DE CAJA	0	0	0	4.809.114.461	4.809.114.461	
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	4.809.114.461	4.809.114.461	
10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	4.809.114.461	4.809.114.461	
	TOTAL GENERAL:	132.076.096.584	165.000.000	132.241.096.584	16.365.119.627	16.365.119.627	12,3752%



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY

LEY N°/2015

"QUE AUTORIZA AL FONDO GANADERO A EMITIR BONOS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1. Autorízase al Fondo Ganadero (FG), a emitir y mantener en circulación bonos nominativos y negociables, con garantía del Tesoro Público, en concordancia con las Leyes N° 3.359/07 "QUE MODIFICA LA CARTA ORGÁNICA DEL FONDO GANADERO" y 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", hasta el equivalente al monto de G. 42.500.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Dos Mil Quinientos Millones).

Artículo 2. La emisión y colocación de los mencionados bonos del Fondo Ganadero (FG) podrán colocarse en el mercado local o del exterior.

Los bonos podrán ser emitidos tanto en forma desmaterializada como física, debiendo éstos últimos ser confeccionados en papel de seguridad y llevaran impresa en origen, la firma del Presidente y el Gerente Financiero del Fondo Ganadero (FG). La emisión de bonos podrá realizarse en guaraníes o en Dólares Americanos.

El servicio de la deuda resultante será responsabilidad del Fondo Ganadero (FG) y contará con la garantía del Estado paraguayo. La adquisición, negociación y renta de los Bonos estarán exentas de todo tributo. Una vez rescatados los Bonos emitidos y negociados, estos deberán ser inutilizados adecuadamente, de forma a garantizar que no puedan ser reutilizados.

Artículo 3. La colocación de los Bonos emitidos por el Fondo Ganadero (FG) autorizada por esta ley, podrá realizarse a través del Banco Central del Paraguay (BCP), la Bolsa de Valores y otros Agentes Financieros autorizados.

Las emisiones deberán ser coordinadas previamente con el Ministerio de Hacienda.

El Fondo Ganadero deberá emitir bonos en función y directa proporción a la demanda del mercado a fin de evitar endeudamientos innecesarios.



Congreso Nacional
S.C. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Artículo 4. Facúltase a las Entidades Financieras Oficiales, la Banca Central del Estado y la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Ministerio Hacienda, a adquirir los Bonos emitidos por el Fondo Ganadero (FG) autorizados por esta ley.

Artículo 5. Los recursos obtenidos por la colocación de bonos, cuya emisión es autorizada conforme a esta ley, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 3.359/07 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL FONDO GANADERO".

El Fondo Ganadero (FG) establecerá los mecanismos operativos y actos de disposición requeridos para la emisión, circulación, colocación, negociación y/o renegociación y rescate de los mismos. A fin de implementar la emisión de los bonos, se autoriza al Fondo Ganadero (FG) a suscribir y otorgar documentos, a formalizar actos, contratos, acuerdos, prorrogar jurisdicciones y en general, a realizar todas las diligencias necesarias y convenientes de acuerdo con la práctica internacional, para obtener el financiamiento a través de bonos. A tales efectos, se faculta a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipadas y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Reglamentara la presente Ley en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.